

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA NACIONAL

De acuerdo con el segundo párrafo de la regla 13 de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016 y modificadas mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, el 26 de enero de 2018 y 27 de febrero de 2020, se emiten los presentes Lineamientos de Operación con el propósito de definir los aspectos que el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) considerará para el análisis y la evaluación de la viabilidad cinematográfica de los proyectos de inversión en la producción (proyecto) susceptibles para recibir el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (EFICINE-Producción) al cual se refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

La presentación del proyecto será competencia de la Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (ERPIP), para lo cual deberá cumplir cabalmente con lo establecido en los Requisitos Generales para solicitar el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (Requisitos Generales para EFICINE-Producción) y con las demás disposiciones aplicables. La información de dicha presentación deberá corresponder con la presentada en la solicitud del Sistema en línea.

Además, los presentes Lineamientos de Operación coadyuvan en la atención del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Comité) y al seguimiento de los proyectos beneficiados con EFICINE-Producción.

I. EVALUACIÓN DEL IMCINE

El IMCINE evaluará la viabilidad cinematográfica de los proyectos que solicitan EFICINE-Producción. A su vez, contará con el apoyo y la recomendación del Consejo de Evaluación denominado CE Producción que se integrará y funcionará de conformidad con el numeral II de los presentes Lineamientos de Operación.

La evaluación tomará en cuenta los siguientes apartados:

- A. Propuesta cinematográfica
- B. Personal creativo
- C. Plan de producción
- D. Presupuesto
- E. Plan de distribución y exhibición
- F. Esquema financiero

Adicionalmente podrán participar proyectos que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- G. Proyectos en postproducción que no cuenten con EFICINE-Producción
- H. Proyectos previamente autorizados por EFICINE-Producción

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

Los valores cinematográficos correspondientes al apartado A, del proyecto serán calificados sobre 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como viables. Para que un proyecto sea considerado viable, además de la evaluación de la propuesta cinematográfica, deberá cumplir con los elementos señalados en los apartados B, C, D, E y F.

Con el objetivo de garantizar la inclusión y que el estímulo fiscal alcance diferentes regiones y promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo, obtendrán 5 puntos adicionales en la calificación del Consejo de Evaluación los siguientes:

- a) Cuando se trate de un proyecto dirigido por mujeres (no en co-dirección).
- b) Cuando se trate de un proyecto dirigido por una persona que pertenece a una comunidad indígena, acreditando dicha condición por autoadscripción y a través del certificado emitido por la asamblea comunitaria del pueblo al cual pertenezca.
- c) Cuando se trate de un proyecto cuyo desarrollo se haya realizado en una localidad distinta a la Ciudad de México, en el que participe al menos un 30% de personal creativo y/o técnico local y el rodaje se lleve a cabo en al menos 50% en una región diferente a la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Para que un proyecto cumpla con los méritos artísticos, culturales y cinematográficos se deberán atender los siguientes apartados:

A. PROPUESTA CINEMATOGRAFICA

Para determinar que el proyecto cumpla con un guion viable, se deberá presentar **sin el nombre o logo de la ERPIP y sin nombres, ni firmas del personal creativo;** además de considerar lo siguiente:

1. Guion cinematográfico

Un guion se considerará viable cuando cumpla con los siguientes elementos:

- a) Formato profesional de escritura cinematográfica, con ortografía y redacción correctas, ya sea en forma de guion, argumento o formato libre, con secuencias numeradas o elementos que permitan establecer con claridad un plan de trabajo, con descripción de imágenes para ser representadas, y que transmita en general los elementos suficientes para que el proyecto pueda ser evaluado.
- b) Desarrollo del tema o temas con una estructura sólida.
- c) Calidad, coherencia y originalidad en el desarrollo de los personajes, diálogos y situaciones.
- d) Solvencia narrativa con un desenlace coherente.

Derivado del cumplimiento de los elementos anteriores, el guion, argumento o formato libre será evaluado dentro de los siguientes parámetros:

- Sobresaliente / Cumple
- Alto / Cumple
- Requiere ajustes / No cumple
- Incumple con algún elemento / No cumple

2. Propuesta creativa del director

Escrito libre en el que el Director (a) exprese su motivación, visión creativa de la historia y la manera en que llevará a cabo el proyecto.

En el caso de una co-dirección, se deberá justificar el motivo cinematográfico para ello.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

En el caso de un proyecto de animación, se deberá explicar la elección del tipo de animación, y en caso de que aplique, la manera en que piensa trabajar con los actores que darán voz a los personajes.

En el caso de un proyecto documental, la manera en que el Director establecerá la relación con los personajes y la comunidad en donde filme.

3. Propuesta del productor

Escrito libre en el que el productor exponga su visión logística del proyecto, explique las necesidades particulares de la historia, las estrategias para llevar a buen término la producción y de ser el caso, la relación con la comunidad en donde filme.

4. En su caso, todo aquel **material adicional** que, a consideración del director o el productor, contribuya a una evaluación más completa del proyecto.

- a) En el caso de proyectos de ficción: propuesta integral de la visualización de la película (propuesta visual, referencias visuales de los personajes, diseño de producción, imágenes de locaciones en caso de tenerlas, etc.) y otros materiales que se consideren relevantes.
- b) En el caso de proyectos de documental: la presentación de la investigación, la escaleta, personajes, imágenes de apoyo y otros materiales que se consideren relevantes.
- c) En el caso de proyectos de animación: los bocetos de los personajes y escenarios principales y otros materiales gráficos que se consideren relevantes.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

B. PERSONAL CREATIVO

Se entenderá como personal creativo al productor responsable, socio de la ERPIP, guionista, director, director de fotografía, director de arte o diseñador de producción y, en su caso, reparto principal.

Para determinar que el proyecto cumple con el personal creativo adecuado para desarrollar y terminar la obra cinematográfica, se considerará lo siguiente:

1. Experiencia

- a) El personal creativo deberá contar con los conocimientos y la experiencia en el cargo asignado en el proyecto, conforme a las necesidades planteadas en las propuestas de realización y producción y el presupuesto. Esto lo demostrará mediante la currícula vitarum solicitada en los Requisitos Generales conforme al "FORMATO 7". En el caso del director debutante, podrá presentar un link de trabajo previo que apoye su experiencia.
- b) En los proyectos con coproducción internacional, en caso de que México sea el país minoritario en aportación financiera, la proporción del personal creativo o técnico mexicano deberá ser por lo menos igual al porcentaje de dicha aportación. En este porcentaje no puede incluirse el pago a personal administrativo de la ERPIP.

2. Compromiso del personal creativo

- a) La ERPIP deberá demostrar que el personal creativo está comprometido a participar en el proyecto, para lo cual, deberá presentar los contratos con el productor socio de la ERPIP, el guionista (el registrado ante INDAUTOR), el director y, en su caso, con el personal que sea considerado un valor de producción, los cuales deberán incluir lo siguiente:
 - i) Nombre del proyecto.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

- ii) Cargo y funciones justificadas.
 - iii) Honorarios que coincidan con el desglose del presupuesto, el flujo de efectivo y en caso de ser aportación en especie, con el esquema financiero.
 - iv) La vigencia deberá cubrir los tiempos de producción, de acuerdo a la especialidad de cada personal, en coherencia con la ruta crítica.
 - v) Firmas del representante legal de la ERPIP y del personal creativo.
- b) Carta de intención o carta compromiso con el (los) personaje(s) principal(es) en la categoría de documental.
- c) Se deberá contratar solo al personal creativo y técnico necesarios, de conformidad con las necesidades de realización y producción del proyecto.

3. Productores

- a) La ERPIP deberá contratar a una persona física como productor responsable y socio de la ERPIP con experiencia, el cual gestionará el financiamiento, supervisará la producción total del proyecto y será el responsable final de la terminación y exhibición de la película.
- b) Se entiende que un productor cuenta con experiencia cuando, además de cumplir con el numeral 2, cuenta con una filmografía donde se demuestre que haya participado en al menos un largometraje exhibido en salas cinematográficas o en festivales de cine, de conformidad con las Reglas Generales, en donde haya realizado la función de productor.
- c) En el caso de los proyectos a que se refiere el penúltimo párrafo de la sección I, incisos b) y c) de los presentes Lineamientos de Operación, el productor socio de la ERPIP que no cuente con la experiencia requerida podrá acreditar su experiencia con su participación en otros formatos y funciones que correspondan a la producción cinematográfica en su comunidad o región, lo que se acreditará con el currículum solicitado en los Requisitos Generales conforme al "FORMATO 7".

4. En su caso, ruta crítica compatible de proyectos que aplican en un mismo periodo en EFICINE-Producción.

La ERPIP, sus socios y el productor responsable que tengan dos o más proyectos que no hayan terminado y exhibido en salas cinematográficas y en festivales de cine de conformidad con la regla 1, inciso i) de las Reglas Generales no podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal.

La ERPIP, sus socios, los productores y el director del proyecto solicitante, deberán demostrar que sus actividades y procesos son compatibles en tiempo con las actividades y procesos de otros proyectos donde estos profesionales participan solicitando estímulo fiscal en el mismo periodo de aplicación; para ello, deberán presentar rutas críticas y procesos compatibles en preproducción y producción con cada uno de dichos proyectos para garantizar su buen término.

Esto incluye también a proyectos presentados por una ERPIP distinta con alguno de los profesionales mencionados.

Lo anterior, se demostrará mediante lo solicitado en los Requisitos Generales conforme al "FORMATO 8".

5. En su caso, ruta crítica compatible de proyectos autorizados en EFICINE – Producción

La ERPIP, sus socios, productores y el director que hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal y que no hayan exhibido, deberán presentar rutas críticas y procesos compatibles en las etapas de preproducción y producción con cada proyecto que solicite estímulo fiscal, para garantizar su buen término.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

Esto incluye también a proyectos presentados por una ERPIP distinta con alguno de los profesionales mencionados.

Lo anterior se presentará mediante lo solicitado en los Requisitos Generales conforme al **"FORMATO 8"**

6. En su caso, estatus de los proyectos autorizados en EFICINE-Producción

La ERPIP, sus socios y el productor responsable, podrán participar en otro proyecto que solicite estímulo fiscal siempre y cuando:

- a) Estén al corriente con sus obligaciones en EFICINE-Producción y EFICINE-Distribución (comprobante de transferencia, informes semestrales, aviso de terminación, informe de contador, aviso de exhibición, última ruta crítica actualizada y autorizada, y la atención oportuna de las solicitudes del Comité) y que no se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el apartado G. Incumplimiento en proyectos, de la Sección III. Proyectos beneficiados con el EFICINE-Producción de los presentes Lineamientos de Operación.
- b) No se presenten retrasos de entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo en cualquiera de las etapas de los proyectos beneficiados ante el IMCINE, sus fideicomisos y programas de apoyo diversos.

Lo anterior se presentará mediante lo solicitado en el **"FORMATO 3"** de los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

C. PLAN DE PRODUCCIÓN

Los elementos del plan de producción deberán ser coherentes entre sí, con la propuesta de realización y con el presupuesto. Asimismo, deberán presentarse conforme a lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción. Para determinar que el proyecto cumpla con un plan de producción viable, se considerará lo siguiente:

1. La ruta crítica se deberá presentar con las siguientes características:
 - a) Detallar las actividades por meses de las etapas de preproducción, producción (rodaje), postproducción, terminación de la película o copia final y exhibición.
 - b) Las actividades y el tiempo asignado a cada etapa, deberán corresponder con las necesidades de producción, realización y con el presupuesto.
2. El plan de rodaje deberá corresponder con las necesidades del guion, de realización y de producción y demostrar una organización coherente con el presupuesto.
3. El *breakdown* o desglose de necesidades, deberá contener los elementos necesarios para cotejar con el guion, el plan de rodaje, la ruta crítica y el presupuesto.
4. En caso de que el proyecto presentado proponga valores de producción como: actores con trayectoria, locaciones especiales y derechos musicales, se deberá presentar la documentación que avale y sustente la autorización para ser producido y exhibido al terminar el proyecto. El costo establecido en la documentación, deberá corresponder con el presupuesto y el flujo de efectivo.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

D. PRESUPUESTO

Para determinar si el proyecto cumple con un presupuesto viable para desarrollar y terminar su producción, se considerará lo siguiente:

1. La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto deberán ser coherentes con el proyecto. El presupuesto, en moneda nacional, deberá estar detallado por rubros indispensables que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos, los cuales deberán justificarse en congruencia con las propuestas y necesidades de realización y de producción y con los costos promedio del mercado cinematográfico nacional.
2. En el flujo de efectivo, en moneda nacional, por cuentas, se deberán presentar a todos los aportantes que se establecen en el esquema financiero, incluido el estímulo fiscal y los gastos por meses de las etapas de preproducción, producción (rodaje) y terminación de la película o copia final en congruencia con la ruta crítica. Además, de conformidad con la regla 9 de las Reglas Generales, se deberá reflejar la aplicación de los recursos del estímulo fiscal a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguiente a la fecha de transferencia de los recursos por parte del contribuyente aportante, sin considerar pasivos.

En el caso de coproducción internacional y de conformidad con la regla 1, inciso o) de las Reglas Generales, se deberá incluir en su caso, el gasto a ejercer y el ejercido en territorio nacional y en el extranjero.

3. Los costos planteados en el presupuesto deberán estar respaldados con las cotizaciones vigentes de los proveedores y prestadores de bienes y servicios para llevar a cabo el proyecto considerándose lo siguiente:
 - a) Deberán ser emitidas a favor de la ERPIP y para el proyecto registrado en el Sistema en línea.
 - b) Deberán incluir el nombre o razón social del proveedor, detallar los servicios y productos solicitados y no podrán ser firmadas, mediante la opción "copiar y pegar o rellenar," o uno similar.
 - c) Para ser consideradas vigentes, la fecha de las cotizaciones no deberá sobrepasar los seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - d) El presupuesto deberá contemplar un seguro con la cobertura suficiente para proteger íntegramente el proyecto contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante los procesos de preproducción, producción y postproducción hasta su terminación en copia final.
 - e) El presupuesto deberá contemplar el costo del informe del ejercicio de los recursos de la producción, realizado por un contador público registrado y certificado ante las autoridades fiscales, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.
 - f) En caso de que la ERPIP aporte productos, bienes y servicios propios para llevar a cabo el proyecto, deberá presentar cotizaciones referenciales vigentes.

Lo anterior se presentará mediante lo solicitado en los Requisitos Generales conforme al "FORMATO 10".

4. La cantidad y el tipo de personal creativo y técnico nacional y extranjero propuesto, así como sus honorarios, deberán ser congruentes con las necesidades de realización y producción del proyecto y con su experiencia.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

5. En ningún caso la ERPIP, los gestores de recursos fiscales, las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes aportantes, el productor, ni cualquier otro proveedor de productos y servicios podrán destinar en el presupuesto recursos para ganancias propias (mark up, servicios de producción y otros) más allá del costo y los honorarios por su actividad, su aportación o la prestación del servicio.
6. Los proyectos que hayan sido beneficiados con recursos del IMCINE, como premios o a través del Programa de Estímulo a Creadores (escritura de guion y desarrollo de proyecto), no podrán ser parte del presupuesto.
7. En ningún caso los recursos obtenidos mediante estímulo fiscal deberán aplicarse para:
 - a) Cubrir erogaciones efectuadas con anterioridad a la obtención del mismo, aun cuando correspondan al proyecto autorizado.
 - b) En caso de coproducción internacional, en donde el país extranjero sea el mayoritario en aportación financiera, no se podrán pagar gastos de operación o conceptos similares en la etapa de postproducción.
 - c) Cubrir honorarios por gestión de recursos obtenidos mediante estímulo fiscal, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.
 - d) Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sea la ERPIP, con independencia de que preste sus servicios al proyecto de inversión de conformidad a lo establecido en la regla 24 de las Reglas Generales.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

E. PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN

Para determinar que el proyecto cumpla con un plan de distribución viable para exhibir la película, se considerará lo siguiente:

1. Escrito libre en donde se plantee la propuesta de circulación de la película en el territorio nacional tomando en cuenta las condiciones reales de distribución y exhibición en México de conformidad con el "FORMATO 11" incluido en los Requisitos Generales; además de considerar lo siguiente:
 - a) El público objetivo deberá delimitarse de acuerdo a su edad y sexo, y ser coherente con la propuesta cinematográfica.
 - b) El número de copias o pantallas y la proyección de ingresos, deberán ser coherentes con la propuesta cinematográfica y el costo de producción del proyecto.
 - c) En el caso de participar en festivales de cine, deberán mencionarse aquellos que sean acordes a la naturaleza y temática del proyecto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

F. ESQUEMA FINANCIERO

El esquema financiero se conforma con la aportación de la ERPIP, que deberá ser de al menos 20% del costo del proyecto y la aportación del estímulo fiscal, la cual no deberá rebasar el 80% del costo del proyecto o 20 millones de pesos. La suma total de las aportaciones de recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder el 80% del costo total del proyecto.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

La aportación de la ERPIP deberá incluir capital de riesgo, ya sea en especie (sin impuestos) o en efectivo, y se integrará con la **aportación exclusiva de la ERPIP** y en su caso, con aportaciones complementarias a la ERPIP a través de **apoyos de terceros sin contraprestación y coproducción privada o pública y anticipo de distribución o mínimo garantizado con contraprestación**. La aportación mediante estímulo fiscal no se considerará coproducción. La suma de todas las aportaciones asentadas en el esquema financiero deberá coincidir con el costo total del presupuesto y el flujo de efectivo y con la solicitud registrada en el Sistema en línea.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con recursos del IMCINE como premios o a través del Programa de Estímulo a Creadores (escritura de guion y desarrollo de proyecto), éstos no podrán considerarse en el esquema financiero como aportaciones de la ERPIP, ni como apoyos de terceros sin contraprestación o coproducciones.

Para determinar si el proyecto cumple con un esquema financiero viable y consolidado, se deberán **asentar** (establecer en el esquema financiero), **documentar** (contratos) y **acreditar** (estados de cuenta, cartas bancarias, cotizaciones, entre otros) todas las aportaciones, de conformidad con el **"FORMATO 12"** de los Requisitos Generales, considerando lo siguiente:

1. Aportación exclusiva de la ERPIP.

La ERPIP, sea persona física o moral, deberá demostrar que su aportación **exclusiva** está consolidada, para lo cual deberá asentarla, documentarla y acreditarla conforme a lo siguiente:

- a) La aportación, deberá asentarse en el esquema financiero y en el flujo de efectivo. Los montos en efectivo y en especie con sus respectivos porcentajes, deberán coincidir en todos los documentos donde se asienten.
- b) La aportación deberá documentarse a través de la carta de aportación exclusiva de la ERPIP, conforme al **"FORMATO 13"** de los Requisitos Generales, la cual deberá firmarse por el representante legal de la ERPIP y detallar la aportación conforme a lo siguiente:
 - i. En caso de aportación en efectivo, se deberá mencionar el monto aportado a nombre exclusivo de la ERPIP, el cual deberá coincidir con lo asentado en el esquema financiero y en el flujo de efectivo.
 - ii. En caso de aportación en especie, a nombre exclusivo de la ERPIP, se deberá mencionar el servicio, renta, derecho patrimonial u otros, y su valor estimado sin impuestos, el cual deberá coincidir con lo asentado en el esquema financiero y en el flujo de efectivo.
 - iii. En su caso, distinguir y describir las aportaciones a la ERPIP a través de apoyos de terceros, en efectivo o en especie, sin impuestos, cedidas a favor de la ERPIP, con sus respectivos porcentajes y que no estén condicionados a un intercambio o contraprestación.
- c) La aportación deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto, conforme a lo siguiente:
 - i. En caso de aportación en efectivo se deberán presentar estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco, balanzas contables y análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, que comprueben y certifiquen la solvencia económica de la ERPIP, conforme a lo siguiente:
 - La vigencia de los documentos deberán ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

- No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
 - En caso de gastos realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar documentos que demuestren lo gastado en la producción tales como comprobantes fiscales digitales, balanza de gastos y otros documentos fidedignos emitidos a favor exclusivamente de la ERPIP, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido y coincidan con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades de producción.
 - El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFICINE, FIDECINE o FOPROCINE.
- ii. En caso de aportación en especie por medio de la prestación de servicios, bienes, derechos patrimoniales u otros a nombre exclusivo de la ERPIP, deberá ser acreditada con cotizaciones vigentes de los productos y servicios, conforme a lo siguiente:
- El monto de toda aportación en especie se considerará sin impuestos.
 - Se deberá acreditar la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales con documentos como comprobantes fiscales digitales, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos, que comprueben y certifiquen que la ERPIP cuenta con dichos recursos en especie para utilizarlos en el proyecto.
 - La vigencia de la cotización deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

2. Aportación complementaria a la ERPIP.

2.1 La **Aportación a través de apoyos de terceros** cedida a favor de la ERPIP, que no esté condicionada a un intercambio o contraprestación, no se deberá asentar en el esquema financiero. Dicha aportación deberá estar consolidada, documentada y acreditada, conforme a lo siguiente:

- a) Ya sea persona física o moral, deberá comprobar su personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales. En caso de apoyos federales, estatales o municipales no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción.
- b) La aportación a través de apoyos o cesiones de terceros a favor de la ERPIP, deberá documentarse a través de un contrato o carta convenio o de apoyo en donde no se establezca un intercambio o contraprestación y se describa la aportación en especie sin impuestos o efectivo y su valor estimado; además de firmarse por ambas partes
- c) La aportación a través de apoyos o cesiones de terceros deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto, conforme a lo siguiente:
 - i. En caso de aportación en efectivo deberá presentar estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco, balanzas contables, análisis financieros de un contador público, registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, que comprueben y certifiquen su solvencia económica conforme a lo siguiente:
 - La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

- No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni cualquier otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
 - El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores, FIDECINE o FOPROCINE.
- ii. En caso de aportación en especie por medio de la prestación de servicios, bienes o derechos patrimoniales a nombre exclusivo de la persona física o moral que otorga el apoyo o cesión, deberá ser acreditada con las cotizaciones vigentes de los productos y servicios, conforme a lo siguiente:
- El monto de toda aportación en especie se considerará sin impuestos.
 - En su caso, se deberá acreditar la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales u otros, con documentos como comprobantes fiscales digitales, certificados de propiedad y otros que comprueben y certifiquen que cuenta con dichos recursos en especie para utilizarlos en el proyecto.
 - El monto en las cotizaciones deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda el apoyo.
 - La vigencia de las cotizaciones o contratos deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - En caso de aportación en especie mediante la prestación de servicios a través de honorarios profesionales, el contrato se considerará como la acreditación de dicha aportación.
 - No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

2.2 La Aportación a través de coproducción pública o privada, nacional o internacional y anticipo de distribución o mínimo garantizado, que esté condicionada a un intercambio o contraprestación, se deberá asentar en el esquema financiero y en el flujo de efectivo. Dicha aportación deberá estar consolidada, documentada y acreditada conforme a lo siguiente:

- a) Ya sea persona física o moral, deberá comprobar su personalidad jurídica de conformidad con lo establecido en los Requisitos Generales. En caso de apoyos federales, estatales o municipales no será necesario presentar el acta constitutiva. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción.
- b) Deberá documentar la aportación a través de un contrato que respalde el compromiso con el proyecto, conforme a lo siguiente:
 - i. Nombre del proyecto.
 - ii. Nombre del coproductor o de la empresa que otorga el anticipo de distribución o mínimo garantizado.
 - iii. Costo total del proyecto que coincida con el esquema financiero y el flujo de efectivo.
 - iv. Precisar el monto de la aportación pactada en efectivo o en especie. En caso de ser en especie, precisar cada rubro (s) sin considerar impuestos. En el caso de aportaciones en moneda extranjera deberá asentarse su valor equivalente en moneda nacional y referir el tipo de cambio al que fue tasado.
 - v. Detallar la equivalencia de la aportación en efectivo o en especie en porcentajes de participación.
 - vi. Mencionar el intercambio, contraprestación o porcentaje de ganancia.
 - vii. Establecer la vigencia de los compromisos, obligaciones y derechos adquiridos.
 - viii. Deberá estar firmado por sus respectivos representantes legales.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

- ix. En caso de coproducción pública nacional o internacional, deberá estar firmado por el funcionario que autoriza la aportación.
 - x. En caso de coproducción internacional se deberá presentar el **Reconocimiento previo de Coproducción** otorgado por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, siempre y cuando la aportación minoritaria sea más del 20% del costo total del proyecto y en su caso establecer en el contrato de coproducción lo siguiente:
 - Cuando en México se realice la postproducción del proyecto, se deberá establecer que dicha etapa se realizará en territorio nacional. En los proyectos en coproducción internacional, en caso de que México sea el país minoritario en aportación financiera, la proporción de personal creativo o técnico mexicano deberá ser por lo menos igual al porcentaje de dicha aportación. En este porcentaje no puede incluirse el pago a personal administrativo de la ERPIP.
- c) La aportación a través de coproducción, deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto, conforme a lo siguiente:
- i. En caso de aportación en efectivo deberá presentar estados de cuenta bancarios, cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco, balanzas contables, análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento que comprueben y certifiquen la solvencia económica del coproductor, conforme a lo siguiente:
 - La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni cualquier otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
 - El recurso en efectivo no deberá provenir de estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFICINE, FIDECINE o FOPROCINE.
 - ii. En caso de aportación en especie por medio de la prestación de servicios, bienes o derechos patrimoniales u otros a nombre exclusivo del coproductor, deberá ser acreditada con las cotizaciones vigentes de los productos y servicios, conforme a lo siguiente:
 - El monto de toda aportación en especie se considerará sin impuestos.
 - En su caso, se deberá acreditar la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales u otros con documentos como comprobantes fiscales digitales, certificados de propiedad y otros que comprueben y certifiquen que cuenta con dichos recursos en especie para utilizarlos en el proyecto.
 - El monto en las cotizaciones deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda la aportación del coproductor lo que impide considerar documentos y recursos de sus socios, propietarios, sociedades controladoras o integradoras, personal que labora en la estructura del coproductor y partes relacionadas.
 - La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de estos elementos, el proyecto será considerado no viable.

G. PROYECTOS EN POSTPRODUCCIÓN QUE NO CUENTEN CON EFICINE –PRODUCCIÓN

Para los proyectos que soliciten estímulo fiscal para su postproducción, producidas sin EFICINE-Producción, se evaluarán los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los avances del proyecto al momento de su registro. Para determinar la viabilidad, deberá cumplir con lo siguiente:

1. El escrito libre del productor deberá explicar cuáles son los procesos y los tiempos necesarios para la conclusión del proyecto, la importancia del proyecto mismo, y de acuerdo a todo ello, justificar los recursos solicitados mediante EFICINE- Producción.
2. El productor responsable, socio de la ERPIP y el director que participen en el proceso de postproducción, deberán estar comprometidos para participar en el proyecto conforme a lo establecido en la sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, en su caso, numerales 4, 5 y 6 de los Lineamientos de Operación.
3. Para determinar que el proyecto cumple con el personal creativo adecuado para terminar la obra cinematográfica, se considerará lo siguiente:
 - a) Experiencia.
El postprodutor, editor, diseñador sonoro y compositor musical deberán demostrar, mediante la currícula vitarum solicitada en los Requisitos Generales conforme al "FORMATO 7", que cuentan con la experiencia adecuada para terminar el proyecto, en congruencia con el material filmado.
 - b) Compromiso.
El postprodutor, editor, diseñador sonoro y compositor musical deberán demostrar que están comprometidos a participar en el proyecto, para lo cual, se deberán presentar los contratos o cartas intención que acrediten que participarán en la terminación del proyecto.

En los proyectos en coproducción internacional, en caso de que México sea el país minoritario en aportación financiera, la proporción de personal creativo o técnico mexicano deberá ser por lo menos igual al porcentaje de dicha aportación. En este porcentaje no puede incluirse el pago a personal administrativo de la ERPIP.

4. Para determinar que el proyecto cumple con una ruta crítica viable, para terminar el proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Detallar las actividades por meses de las etapas de preproducción, producción (rodaje), postproducción, terminación de película o copia final y exhibición, en donde el tiempo asignado a la etapa de postproducción, deberá ser coherente con el presupuesto y lo solicitado mediante estímulo fiscal.
5. Para determinar que el proyecto cumple con un presupuesto viable para terminar la producción, deberá cumplir con lo establecido en la sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado D, de los presentes Lineamientos de Operación.
6. Para determinar que el proyecto cumple con un plan de distribución y exhibición viable, deberá cumplir con lo establecido en la sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado E, de los presentes Lineamientos de Operación.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

7. Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado viable, para terminar la producción, deberá cumplir con lo establecido en la sección 1. EVALUACIÓN DEL IMCINE, apartado F, de los presentes Lineamientos de Operación.

8. El material filmado de ficción, documental o de animación deberá ser congruente con la naturaleza del proyecto, con la ruta crítica y con los recursos solicitados.

Para ello deberá cumplir con lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

La calificación del presente apartado se obtendrá a partir lo establecido en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; serán calificados sobre 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como viables.

En caso de que el proyecto se ubique en el supuesto para la obtención de 5 puntos adicionales deberá cumplir con lo establecido en el quinto párrafo de la Sección I, incisos a), b) y c) de los presentes Lineamientos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente apartado, el proyecto será considerado no viable.

H. PROYECTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EFICINE-PRODUCCIÓN

La ERPIP podrá solicitar nuevamente el estímulo fiscal, sólo en los siguientes casos:

- a) Cuando el proyecto autorizado no haya obtenido la totalidad de los recursos solicitados a través de los contribuyentes aportantes por ajustes, de acuerdo con la evaluación fiscal, o declinación por un contribuyente de acuerdo a lo establecido en la regla 14 inciso b) de las Reglas Generales, siempre que el monto solicitado sea igual al monto ajustado.
- b) En el caso de que el presupuesto se incremente, en términos de lo dispuesto en la Regla 25, deberán ser por actos o decisiones totalmente ajenos a la ERPIP o bien, sea por razones artísticas o cinematográficas. Para este efecto, la ERPIP, deberá justificar y sustentar ampliamente la solicitud, así como presentar las documentales que, en su caso, corroboren las razones que justifiquen el incremento en el presupuesto. La ERPIP podrá solicitar hasta un 15% del monto original autorizado, siempre y cuando, el monto previamente autorizado al proyecto haya sido inferior al 80% del costo total del proyecto.

En ambos casos, la ERPIP deberá cumplir con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales y con lo siguiente:

1. Notificación del Comité y la PROPUESTA CINEMATOGRAFICA autorizada de conformidad con la sección III. DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN, apartado A de los Requisitos Generales y escrito libre del productor en el que se fundamenten los motivos de la nueva solicitud y en su caso, los motivos que detuvieron el proceso de postproducción y la justificación para terminarlo, en congruencia con el material presentado y las modificaciones del personal creativo, ruta crítica, presupuesto, flujo de efectivo y esquema financiero, de conformidad con la regla 25 de las Reglas Generales.

2. PERSONAL CREATIVO, de conformidad con la sección III. DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN, apartado B, de los Requisitos Generales y en su caso, la actualización

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

del personal creativo, que deberá corresponder con la solicitud de sustitución, de acuerdo con lo establecido en la sección III. PROYECTOS BENEFICIADOS CON EL EFICINE-PRODUCCIÓN, apartado B. SOLICITUDES AL COMITÉ, numeral 2. Solicitud de sustitución del personal creativo.

3. PLAN DE PRODUCCIÓN, de conformidad con la sección III. DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN, apartado C, de los Requisitos Generales y en su caso, la actualización de la ruta crítica, que deberá corresponder con la solicitud de modificación, de acuerdo con lo establecido en el apartado III. PROYECTOS DE INVERSIÓN BENEFICIADOS CON EL EFICINE-PRODUCCIÓN, inciso B. SOLICITUDES AL COMITÉ, numeral 3. Solicitud de modificación de ruta crítica.

4. PRESUPUESTO, de conformidad con la sección III. DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN, apartado D, de los Requisitos Generales y en su caso, la actualización del presupuesto y flujo de efectivo, que deberá corresponder con la solicitud de modificación, de acuerdo con lo establecido en la sección III. PROYECTOS BENEFICIADOS CON EL EFICINE-PRODUCCIÓN, apartado B. SOLICITUDES AL COMITÉ, numeral 4. Solicitud de modificación de presupuesto y flujo de efectivo.

5. PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y EXHIBICIÓN autorizado, de conformidad con la sección III. DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN, apartado E, de los Requisitos Generales.

6. ESQUEMA FINANCIERO, de conformidad con la sección III. DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN, apartado F, de los Requisitos Generales y en su caso, la actualización del esquema financiero consolidado, que deberá corresponder con la solicitud de modificación, de acuerdo con lo establecido en la sección III. PROYECTOS BENEFICIADOS CON EL EFICINE-PRODUCCIÓN, apartado B. SOLICITUDES AL COMITÉ, numeral 5. Solicitud de modificación de esquema financiero.

En ningún caso, la aportación exclusiva de la ERPIP o las aportaciones complementarias a través de apoyos de terceros, coproducción privada o pública y anticipo de distribución o mínimo garantizado, se podrán sustituir por la de los contribuyentes aportantes, mediante estímulo fiscal.

7. En su caso, el material filmado de ficción, documental y de animación deberá ser congruente con la naturaleza del proyecto, con la ruta crítica y con los recursos solicitados.

Para lo anterior se deberá cumplir con lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción.

La calificación del presente apartado se obtendrá a partir lo establecido en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7; serán calificados sobre 100 puntos y requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como viables.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente apartado, el proyecto será considerado no viable.

II. CONSEJO DE EVALUACIÓN: GRUPO DE TRABAJO CE PRODUCCIÓN

A. DEFINICIÓN

El Consejo de Evaluación (CE) es el órgano de opinión del IMCINE conformado por personas con experiencia en la cinematografía y que tiene a su cargo emitir recomendaciones sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los proyectos que solicitan el estímulo fiscal.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

De conformidad con la regla 1, inciso a) sub inciso i. de las Reglas Generales, a partir de dicho Consejo se establece el Grupo de Trabajo CE Producción para analizar proyectos que solicitan el EFICINE-Producción.

B. FUNCIONES

El CE Producción tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y evaluar los proyectos presentados.
2. Emitir recomendaciones no vinculantes al IMCINE sobre los proyectos.

C. INTEGRACIÓN

1. El CE Producción estará integrado por:
 - a) Un secretario designado por la Dirección General del IMCINE, el cual coordinará la operación del CE Producción.
 - b) Grupos evaluadores conformados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas con experiencia en la cinematografía , quienes podrán participar en cualquiera de los dos periodos del ejercicio fiscal en el que acepten ser consejeros, de conformidad con lo siguiente:
 - i. CE Producción 1, que evaluará proyectos en la producción cinematográfica nacional, cuyo costo total sea de hasta 20 millones de pesos.
 - ii. CE Producción 2, que evaluará proyectos en la producción cinematográfica nacional, cuyo costo total sea mayor a 20 millones de pesos.
2. El IMCINE insaculará a los profesionales que conformen el CE Producción a partir de sus propuestas, así como las que presenten los distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica y las empresas responsables de los proyectos en la producción que hayan sido beneficiadas, bajo el programa de interacción cultural y social, conforme a lo establecido en el **"FORMATO 2"** de los Requisitos Generales, atendiendo al número de proyectos que se reciban para su evaluación.
3. El IMCINE enviará a los integrantes del CE Producción la información de los proyectos para su análisis y evaluación. El CE Producción elaborará sus recomendaciones con base en los aspectos que contemplan los presentes Lineamientos de Operación.

Concluido este proceso, el CE Producción entregará al IMCINE sus recomendaciones.

4. El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de los consejeros que participaron en los dos periodos de evaluación a más tardar 15 días naturales posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.

III. PROYECTOS BENEFICIADOS CON EL EFICINE-PRODUCCIÓN.

Los proyectos autorizados por el Comité para recibir el estímulo fiscal, deberán atender lo siguiente, a través del Sistema en línea, según el caso:

A. SEGUIMIENTO

1. De conformidad con la Regla 15, segundo párrafo de las Reglas Generales, la ERPIP deberá presentar, el escrito libre (al cual se adjuntará una copia de la identificación del representante legal para cotejo de su firma) mediante al cual se informe al Comité los datos de la cuenta bancaria que será utilizada exclusivamente para el depósito y ejercicio de los recursos obtenidos del estímulo fiscal autorizado para realizar el proyecto de inversión de que se trate. Lo anterior, se deberá presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

2. De conformidad con la regla 21, inciso a) de las Reglas Generales, la ERPIP deberá presentar los comprobantes de transferencia que emita la institución financiera, por la aportación realizada de los contribuyentes autorizados. Lo anterior, se deberá presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la aportación correspondiente.

3. De conformidad con la Regla 21, inciso b) de las Reglas Generales, la ERPIP deberá presentar, el informe semestral, conforme al **"FORMATO 1 INFORME SEMESTRAL"**, incluido en los presentes Lineamientos de Operación, en donde se detallen las actividades de producción correspondientes a la ruta crítica, presupuesto y esquema financiero autorizados y a la aplicación de los recursos del monto autorizado mediante estímulo fiscal; el comprobante de pago al guionista, ya sea antes o después de autorizado el proyecto, el cual deberá corresponder a lo establecido en el presupuesto y en el contrato de cesión de derechos patrimoniales y las cartas compromiso de retribución social. Lo anterior, se deberá presentar dentro de los diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada ejercicio fiscal, hasta terminar la película (copia final).

B. SOLICITUDES AL COMITÉ

De conformidad con la regla 25 de las Reglas Generales, se deberá atender lo siguiente, a través del Sistema en línea, según el caso:

1. Solicitud del cambio de título del proyecto en cualquiera de sus etapas

La solicitud de cambio del título del proyecto en cualquiera de sus etapas, deberá presentarse al Comité para su autorización, documento sólo con el escrito libre (al cual se adjuntará una copia de la identificación del representante legal para cotejo de su firma); no obstante, el último título autorizado por el Comité, deberá corresponder al mencionado en los certificados emitidos por el INDAUTOR y Radio Televisión y Cinematografía (RTC), de conformidad con el apartado C. "Terminación de la película", numeral 4, incisos a) y b) de la presente sección de estos Lineamientos de Operación.

En su caso, si el proyecto solicita EFICINE-Distribución, lo deberá hacer con el último título autorizado por el Comité Interinstitucional.

2. Solicitud de sustitución del personal creativo

La solicitud de sustitución del productor responsable, socios de la ERPIP, director y en su caso, actores con trayectoria, considerado un valor de producción deberá presentarse oportunamente al Comité para su autorización. La sustitución corresponderá a profesionales de igual o mayor experiencia que los autorizados, lo cual se demostrará en el currículum, los contratos presentados y en su caso, la protocolización del acta constitutiva de la ERPIP.

En caso de sustitución del personal creativo y técnico en coproducciones internacionales, además de cumplir con el párrafo anterior, deberá prevalecer el porcentaje autorizado.

Lo anterior deberá presentarse conforme al **"FORMATO 2 SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CREATIVO"**, incluido en los **"FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL"** de los presentes Lineamientos de Operación.

En caso de que el Representante Legal de la ERPIP cambie, deberá informarlo al Comité oportunamente y presentar la identificación oficial y el poder notarial general para actos de administración o de dominio vigente.

3. Solicitud de modificación de ruta crítica

La solicitud deberá presentarse al Comité para su autorización, en donde se justifiquen los motivos de atraso o adelanto en las distintas etapas de producción del proyecto. Dichas modificaciones deberán demostrar los avances logrados, preservar la propuesta cinematográfica autorizada y contemplar los plazos establecidos en la regla 9 de las Reglas Generales. Lo anterior deberá presentarse conforme al **"FORMATO 3 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RUTA CRÍTICA"**, incluido en los **"FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL"** de los presentes Lineamientos de Operación.

En su caso, si el proyecto solicita EFICINE-Distribución deberá realizar los ajustes correspondientes en el que coincidan ambas rutas críticas.

4. Solicitud de modificación de presupuesto y flujo de efectivo

La solicitud deberá presentarse al Comité para su autorización, en donde se justifiquen los motivos de las modificaciones, y que los ajustes propuestos sean congruentes con la propuesta cinematográfica autorizada y las necesidades de producción y realización, en coherencia con la última ruta crítica autorizada; además de mostrar en el presupuesto comparativamente los rubros modificados y el nuevo esquema financiero, de conformidad con la Sección I, apartado F de los presentes Lineamientos de Operación, según el caso de tipo de aportación. En caso de ajustes al presupuesto derivados de la evaluación técnica y/o fiscal acerca del monto autorizado por el Comité, la ERPIP deberá presentar el presupuesto actualizado con dichos ajustes junto con el primer informe semestral.

Además de lo anterior, se deberá presentar el nuevo flujo de efectivo, de conformidad con el **"FORMATO 9"** de los Requisitos Generales.

5. Solicitud de modificación de Esquema Financiero

La solicitud deberá presentarse al Comité para su autorización y deberá atender lo siguiente:

- a) Declinación de los contribuyentes a proyectos autorizados
El contribuyente aportante que decline a la autorización del EFICINE-Producción deberá informarlo a la Secretaría Técnica del Comité en un documento firmado por su representante legal.
- b) Sustitución o incorporación de un coproductor, aportaciones complementarias a través de apoyos de terceros y anticipo de distribución o mínimo garantizado
La ERPIP deberá exponer los motivos de la sustitución o incorporación del nuevo aportante, de conformidad con la Sección I, apartado F de los presentes Lineamientos de Operación; además de presentar el nuevo esquema financiero y cumplir con lo siguiente.
 - i. Esquema financiero actualizado en donde se detalle la participación del nuevo coproductor, aportación complementaria a través de apoyos de terceros y anticipo de distribución o mínimo garantizado.
 - ii. Presupuesto y flujo de efectivo actualizados en donde se detalle la participación del nuevo aportante así como la aportación exclusiva de la ERPIP en congruencia con la última ruta crítica autorizada.
 - iii. En ningún caso, la aportación exclusiva de la ERPIP o las aportaciones complementarias a través de apoyos de terceros, coproducción privada o pública y anticipo de distribución o mínimo garantizado se podrán sustituir por la de los contribuyentes aportantes, mediante estímulo fiscal.
 - iv. Los recursos autorizados mediante estímulo fiscal no se podrán invertir en alguna institución financiera a corto o largo plazo.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

El Comité evaluará y en su caso autorizará la sustitución o incorporación del nuevo coproductor, **aportación complementaria a través de apoyos de terceros y anticipo de distribución o mínimo garantizado**. La ERPIP deberá estar al corriente con la ruta crítica autorizada por el Comité, así como con la entrega de los informes semestrales en los que se mantenga actualizado el estatus del proyecto.

c) Aumento de la aportación exclusiva de la ERPIP

La ERPIP sólo podrá aumentar su aportación, no disminuirla, para lo cual deberá presentar lo siguiente para su autorización:

- i. Escrito libre en el que se expliquen los motivos del aumento de la aportación exclusiva de la ERPIP.
- ii. Acreditación de la nueva aportación exclusiva de la ERPIP en atención al numeral 1 del apartado F. Esquema Financiero, de la Sección I. Evaluación de IMCINE de los presentes Lineamientos de Operación.
- iii. Esquema financiero actualizado detallando la nueva aportación exclusiva de la ERPIP.
- iv. Presupuesto y flujo de efectivo actualizado detallando la nueva aportación exclusiva de la ERPIP en congruencia con la última ruta crítica autorizada.

6. No se podrá solicitar el cambio de la categoría autorizada (ficción, documental o animación).

C. TERMINACIÓN DE LA PELÍCULA

1. La ERPIP deberá incluir en los créditos de la película, así como en todos los elementos publicitarios el logotipo de EFICINE-Producción, el cual se podrá descargar de la página de internet de la SHCP <http://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/es/efiscales/eficine> y el IMCINE www.imcine.gob.mx

2. La ERPIP deberá verificar que se encuentre al corriente con los informes semestrales y con otra actualización del proyecto como la ruta crítica, título del proyecto, personal creativo, presupuesto, plan de distribución y exhibición y esquema financiero.

3. De conformidad con la regla 21, inciso c) de las Reglas Generales, una vez terminada la película (primera copia final), la ERPIP contará con treinta días naturales para entregar en la Secretaría Técnica del Comité, con un acuse de recibo y firma autógrafa del representante legal de la ERPIP o productor responsable, socio de la ERPIP, (al cual se adjuntará una copia de la identificación del representante legal para cotejo de su firma) los siguientes materiales:

- a) Cuatro memorias USB etiquetados con el nombre de la película y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la película, ERPIP y año de autorización, con la siguiente información en cada uno.
 - i. Veinte fotografías de la película en formato digital en alta calidad (puede ser formato JPG, 300 DPI).
- b) Cuatro memorias USB de la película en su versión final con sello de agua de Eficine-Producción para su protección, etiquetados con el nombre de la película y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta en donde se mencione el título de la película, ERPIP y año de autorización.

4. Una vez entregados los materiales, la ERPIP deberá acceder al Sistema en línea, y cargar los siguientes documentos:

- a) Copia del Certificado de la obra audiovisual emitido por INDAUTOR. La titularidad de los derechos deberá estar a nombre de la ERPIP y en su caso, de los coproductores.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

- b) Copia del Certificado de Origen emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que avale la nacionalidad mexicana de la película.
- c) Esquema financiero, con el costo final del proyecto fechado y firmado por el representante legal de la ERPIP, así como el número de empleos generados con el proyecto conforme al **"FORMATO 4 ESQUEMA FINANCIERO FINAL"**, incluido en los "FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL" de los presentes Lineamientos de Operación.
- d) Ficha técnica en español e inglés de la película con la información necesaria de conformidad con el **"FORMATO 5 FICHA TÉCNICA"**, incluido en los "FORMATOS PARA PROYECTOS BENEFICIADOS MEDIANTE ESTÍMULO FISCAL" de los presentes Lineamientos de Operación.
- e) Acuse de recibo de materiales con sello de recepción por parte de la Secretaría Técnica al momento de su entrega.

En su caso, si el proyecto solicita EFICINE-Distribución, deberá realizar los ajustes correspondientes en el que coincidan ambas rutas críticas, especialmente en la exhibición de la película.

D. INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO ANTE EL SAT.

De conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales y posterior al cumplimiento del apartado anterior, se deberá presentar a través del Sistema en línea, el informe de contador público registrado ante el SAT y el formato de desglose de ingresos y gastos del proyecto, el cual deberá descargar de la página de la SHCP.

De conformidad con la legislación fiscal aplicable y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, la fecha de los CFDI deberá ser posterior a la fecha de transferencia de los recursos obtenidos por el estímulo fiscal por parte de su (s) contribuyente (s) aportante (s).

E. EN SU CASO, PROYECTOS AUTORIZADOS POR EFICINE-PRODUCCIÓN QUE SOLICITEN EFICINE-DISTRIBUCIÓN.

1. En caso de que un proyecto autorizado por EFICINE-Producción solicite la aplicación del estímulo fiscal para EFICINE-Distribución, deberá cumplir con la regla 21, inciso c) de las Reglas Generales.
2. La ERPIP deberá estar al corriente con los informes semestrales y con otras actualizaciones del proyecto como la ruta crítica, título del proyecto (en caso de modificación), personal creativo, presupuesto, plan de distribución y esquema financiero.
3. El título y la ruta crítica deberán coincidir con lo presentado en la solicitud para EFICINE-Distribución.
4. El proyecto autorizado por EFICINE-Producción y que se encuentre en el último año para su exhibición en salas cinematográficas o en festivales de cine, de conformidad con las Reglas Generales, únicamente podrá solicitar EFICINE-Distribución cuando su fecha de exhibición coincida con la autorizada por el Comité en EFICINE-Producción (conforme a lo estipulado en la regla 9 de Reglas Generales).

F. EXHIBICIÓN DEL PROYECTO

De conformidad con la regla 1, inciso i) y la regla 21, inciso d) de las Reglas Generales, una vez que la película se haya exhibido en salas cinematográficas o en los festivales de cine: Festival Internacional de Cine de Guadalajara, Festival internacional de Cine de Guanajuato, Festival Internacional de Cine Morelia, Festival Internacional de Cine Los Cabos, Ambulante, FICUNAM, DocsMX y FICMonterrey., la

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN EFICINE-PRODUCCIÓN 2020

ERPIP contará con sesenta días naturales para dar aviso de la exhibición, a través del Sistema en línea, mediante un escrito libre (al cual se adjuntará una copia de la identificación del representante legal para cotejo de su firma) en el que se informe lo siguiente:

- a) En caso de exhibición en salas cinematográficas: fecha de estreno y los resultados en taquilla obtenidos durante el primer mes, a partir de su estreno con respecto al número de espectadores y monto recaudado.
- b) En caso de festivales de cine: carta invitación oficial del festival, fecha de estreno, número de funciones, número de sedes y número aproximado de espectadores.

Además de entregar en la Secretaría Técnica del Comité, con un acuse de recibo, cuatro memorias USB etiquetados con el nombre de la película y entregados en un sobre tamaño esquila con etiqueta, en donde se mencione el título de la película, ERPIP y año de autorización con los siguientes materiales en cada uno:

- a) Archivo digital del cartel en alta resolución (puede ser 600 Pixeles de ancho a 72 DPI), el cual deberá incluir el logotipo de EFICINE-Producción.
- b) Copia del acuse de autorización de película de 35 mm expedido por la Dirección de Cinematografía de RTC.
- c) En su caso, tráiler de 30 segundos en QuickTime o H264.

La copia de preservación deberá ser entregada a quien corresponda, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Cinematografía vigente.

G. INCUMPLIMIENTO EN PROYECTOS

Un proyecto autorizado deberá estar al corriente con las obligaciones adquiridas por **la ERPIP, sus socios y el productor responsable** para atender cualquier situación acerca del seguimiento y cumplimiento de dicho proyecto.

Para atender ajustes o asuntos particulares de los proyectos, se recomienda a la ERPIP verificar continuamente que dicho proyecto se encuentre al día con su ruta crítica, procesos, avisos, informes y demás disposiciones vigentes.

Los casos no contemplados en estos Lineamientos de Operación serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.

Cualquier incumplimiento a las Reglas Generales es una causal de revocación.